



Bergarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1785/08/22 - 1785/08/22

Querella criminal de Jose de Yriarte como marido de Dominica de Yirte por insultos a su mujer por parte de Pedro de Armeñac, maestro de esgrima de Real Seminario Patriótico Bascongado, individuo de número de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País y miembro de la Junta de Institución del Seminario, en la plaza de la villa el penúltimo día de música dispuesto para los socios de la Bascongada

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Lorenzo de Elizpuru

Nivel: Unidad documental

Signatura: C/0430-040

Clasificación: 01.01.05.07.02

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos criminales

Que de Friarte Vecino de esta Villa de Segura como ha-
rido y conjunta persona de Dominica de Friarte ante dho. parea
como mas haya lugar en derecho, y sin perjuicio de otro q. me competas,
me querello grave y criminalm. de dñ. Pedro Armenac y premi-
so lo necesario. Digo q. el referido ha injuriado y vulnerado el honor
de dha mi Muger con la perdida de la estimacion y respeto tan
debido al santo Matrimonio la penultima noche de la Nui-
ca dispuerta q. recree de los Señores Socios de la Real So-
ciudad Bascongada, profiriendo contra dha mi Muger en pre-
sencia de varios sujetos q. a la sazón se hallan en la pla-
za de esta Villa atendiendo al golpe de Nuiica, expre-
siones indecororas, y viguiendo en lo mismo en varias lun-
tes posteriorm. de loque ha resultado, como es notorio, la
falta de la buena armonia tan necesaria entre Marido
y Muger; y para que se le impongan las penas en que q. derecho
se halla incurro, con lasque en lo sucesivo otros escarmien-
to. pido y suplico me admita esta querrela ya interponi-
maria informacion, q. la oprimas, y dada esta, mandar a dho
Armenac de satisfaccion publica, tomando los oportunos medij
a este fin, condenarle en todas las costas con los demas
pronunciam. to del caso Just. q. pido juro lo neces. dho.
Liz. Amilata
Hon. 102.

Auto de Delegacion

Respecto haver entendido por Audiencia verbal

en este asunto el Lic. D. José Antonio de
Sagartizabal primer Teniente de Alcalde
y Juez ordinario de esta Villa, disp. que
se le gada, y delegó el conocimiento de esta
causa en el mismo primer Teniente,
para que aceptando y jurando, aministre
Justicia. Lo mando y firmo el Sr. D.
Manuel Enrique de Lili Alcalde y
Juez ordinario de esta Villa de Vergara
en ella a veinte y dos de Agosto de mil
setecientos ochenta y cinco.

Dr. Manuel Enrique

el Lili

[Signature]

Lorenzo de Cigarral

Notif. En Vergara hoy día mes, y año, yo el Excmo.
D. José Antonio de Sagartizabal
hice saber, lei, y notifiqué para su efecto
claudor precedente,
en su persona, a D. José Antonio de Sagartizabal
contenido en él, quien enterado disp. q. en
atención a que tiene que ausentarse por algunos
días, y esta Villa, a negocios urgentes y precisos,
no puede tomar el conocimiento de la causa que se le
encarga, y por lo tanto se le exonere de él. Esto
respondió, y firmo, de que doy fe.

Dr. Joseph Antonio
de Sagartizabal

Lorenzo de Cigarral

Otra Delegación

En vista de la respuesta precedente, y de ser

sumo individuo de Numero de la Real Sociedad
Barcongada y de la Junta de Institucion
del Real Seminario Patriotico Barcongado,
y el que retrata p. acurado en la Quexella
precedente rex. tam. En Mto. de Exgrima
del citado Real Seminario, delegaba, y
delego el conocim. de ella en su reg.
Teniente D. Miguel de Aguirrebeña,
quien aceptando, y suxando administrar
Justicia. Asi lo mando, y firmo el Senor
D. Manuel Enrique de Lili Alcalde y
Jes. ordinario de esta Villa de Vergara
à veinte y dos de Agosto de mil Setecien
tos ochenta y cinco.

D. Manuel Enrique de Lili
Alcalde


Lorenzo de Cipurua

Notoriedad y aceptacion

En la Villa de Vergara los mismos dia mes y año arriba
expresados, yo el Lto. Escribano hice saber, y notorio el
Auto de Delegacion antecedente para sus efectos en su
persona a D. Miguel de Aguirrebeña segun

teniente de Alcalde y su ordinario de ella, y
enterado de el Dijo, que aceptaba, y acepto el
cargo que se le Delega, Jurando en debida forma
de Dño de guardar, y administrar justicia con
arreglo á las Leyes Reales, y firmo de que doy fe.

Lorenzo de Elizpuru

Stato.